

ACTA TERCERA  
FALLO

Acta de dictamen y fallo del concurso por Convocatoria Pública Estatal:

Nº DE LICITACIÓN	OBRA
SEIDUM-003/2024	INSTITUTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL

En la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:00 hrs. del día 28 de agosto de 2024, y de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que participaron en el Acta Segunda se reúnen en las oficinas que ocupa la Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, sito en Bulevar Camino Real No. 435, para efectuar el acto citado las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta Acta.

La C. Arq. Mayra Graciela Silva Rodríguez con cargo de Coordinadora de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública inicio el Acto con la lista de asistencia de las empresas participantes, procediendo a continuación con la lectura del dictamen de las proposiciones recibidas para su revisión detallada informando que existe la descalificación de las siguientes empresas:

ING. J. JESUS CONTRERAS RUELAS

*Las bases de licitación establecen en el punto:*

*2.2.2. Análisis de los precios unitarios del cien por ciento (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) los conceptos de trabajo que representen el total del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:*

*Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.*

*Los precios unitarios que formen parte de un contrato o convenio para la ejecución de obras o servicios deberán analizarse, calcularse e integrarse tomando en cuenta los criterios que se señalan en el punto 4.2 inciso A de estas bases de licitación.*

*El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con los programas de trabajo, de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción; debiendo considerar los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia o entidad.*

*Las bases de licitación establecen en los puntos:*

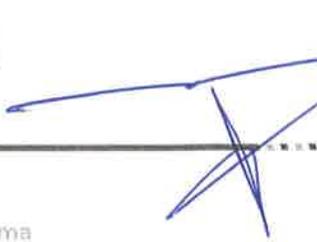
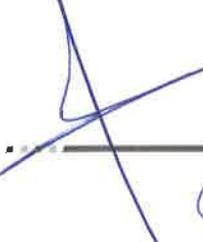
*4.2.-En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:*

*A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:*

*I. ....*

*II. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar:*

1824 COLIMA 2024



2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



ACTA TERCERA  
FALLO

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Ordenamiento;
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y.....

Al respecto se hace el señalamiento que en el documento 2.2.2 Análisis de precios unitarios que integra en su propuesta no ha incluido el uso de herramienta menor al no aplicar ningún porcentaje sobre el monto de la mano de obra en ninguna de las tarjetas de análisis de precios unitarios que conforman su propuesta. Por lo anterior el documento se considera incorrecto al no haberse elaborado conforme a lo indicado en las bases de licitación, situación que motiva el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

4.2.-En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- II. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

Al respecto, en este mismo documento 2.2.2 se hace el señalamiento que para el concepto 0039 Muro de Tablaroca dos caras de 10 cms. De espesor, con bastidor metálico galvanizado formado de postes metálicos de 6.35 @ 61 cms. Y canal de amarre.....presenta un precio unitario fuera del costo obtenido con la investigación de mercado. Lo anterior como consecuencia del costo del insumo tablero de cemento marca Durock, para el cual expresa un costo unitario de \$ 210.84/M2 antes del IVA, cuando este precio oscila alrededor de \$ 60.00/M2; Presenta también un sobre costo en el insumo Pija S/1 para el cual considera un costo de \$ 2.58/ Pza., cuando el costo de este insumo oscila en \$ 0.80/Pza. También se observa en este mismo concepto que ha considerado un cemento flexible (base coat) con un rendimiento de 6.15 kg/m2, siendo que este insumo no supera 1.00 kg/M2. El costo de estos insumos en la integración del precio citado arroja un costo de materiales por la cantidad de \$ 1,151.05 cuando debiera oscilar alrededor de \$ 300.00. Por lo anterior el documento se considera incorrecto al no considerar los costos vigentes en el mercado para los materiales señalados ni los consumos aplicables. Lo anterior motiva el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:

4.3.1.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;





ACTA TERCERA  
FALLO

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2 I., 4.2. A. incisos c) y e), II y 4.3.1.II, se desecha su propuesta por incumplimiento al punto 2.2.2 de las Bases de licitación.

ING. RAMON MONTAÑO VAZQUEZ

La presente licitación se realiza con recursos al amparo de la normatividad estatal provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) correspondientes al ejercicio Fiscal 2024. Al respecto es de señalar que la Ley Estatal de Obras Publicas señala en su Art. 51.- Las dependencias y Entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: .....

IX. Aquellas que tengan obra con la dependencia y entidad, a menos que hayan realizado y estimado un mínimo del 60 por ciento del contrato encomendado.

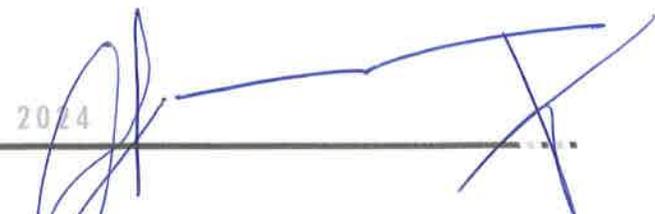
Al respecto, es de señalar que el pasado 23 de agosto le fue adjudicada la obra: Secretaria de Seguridad Publica realizada bajo el procedimiento de licitación SEIDUM-002-2024 con recursos también provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) correspondientes al ejercicio Fiscal 2024; La entrega de propuestas de este procedimiento se realizó el día 23 de agosto a las 9:00 Hrs., es decir, con antelación al presente fallo.

Bajo este contexto es de señalar que, por tratarse de dos procedimientos de contratación al amparo de la Ley Estatal de Obras Públicas, con fundamento a lo indicado en su artículo 51, esta dependencia no podría formalizar el contrato derivado del presente procedimiento al no haberse realizado ni estimado el porcentaje mínimo del sesenta por ciento indicado. Lo anterior motiva el rechazo de su propuesta.

Además se da a conocer el nombre de la propuesta seleccionada para ejecutar la obra objeto de este concurso, cuya designación representa el fallo inapelable a favor de: SERVICIOS INTEGRALES E INDUSTRIALES EN ACERO ESTRUCTURAL, S.A. DE C.V., con un importe de: \$ 8,997,919.90 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 90/100 M.N.) MÁS I.V.A. en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Señalando además que los precios ofertados por el licitante adjudicado, no rebasan el techo presupuestal asignado para la presente licitación y se encuentran dentro del margen razonable del mercado individualmente o conformando la propuesta total conforme a la presupuestación de los trabajos con el que cuenta la convocante, mismo que fue elaborado por esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad y no rebasan el techo presupuestal asignado, por lo que es viable la adjudicación y se garantiza el uso racional y eficiente de los recursos.

Así mismo se entrega un escrito a cada uno de los representantes de las compañías indicando las razones por las que su propuesta no fue aceptada.

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

ACTA TERCERA  
FALLO

La adjudicación obliga al contratista y a la dependencia a la firma del contrato dentro de los 30 días naturales contados a partir de esta fecha, apercibiendo al primero de que, si no cumple con tal obligación, por simple retardo de su cumplimiento la presente adjudicación dejará de surtir efecto. La empresa se compromete a iniciar los trabajos el día 29 de agosto de 2024 y a terminar el día 31 de diciembre de 2024.

La Contraloría General del Gobierno del Estado toma conocimiento de la celebración de este concurso, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Estatal de Obras Públicas.

Se cita a la firma ganadora, para cubrir las formalidades del contrato; para constancia y efectos legales inherentes firman el presente documento quienes intervienen en el acto.

POR LA DEPENDENCIA  
LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO  
URBANO Y MOVILIDAD  
ARQ. MARISOL NERI LEÓN

FIRMAN QUIENES ESTUVIERON PRESENTES  
LA COORDINADORA DE LA UNIDAD ESTATAL  
DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA  
ARQ. MAYRA GRACIELA SILVA RODRÍGUEZ

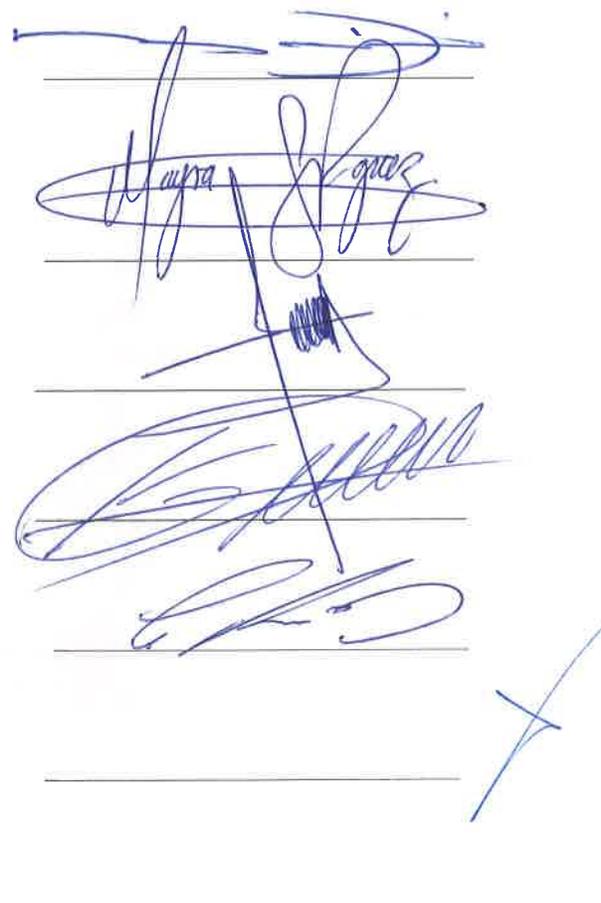
POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA  
ARQ. MIGUEL CRUZ ANDRADE

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA  
ARQ. KEVIN FERNANDO BARRAGÁN RAMÍREZ

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO  
ING. EDGAR VIDAL MORENO FLORES

POR PARTE DEL SECRETARIADO  
C.P. EZEQUIEL SALDIVAR CARRILLO

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN



EMPRESAS:



2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

ACTA TERCERA  
FALLO

NO. NOMBRE DE LICITANTES

01.- EMPRESA: SITELDI SUMINISTROS, S.A. DE C.V.  
*Ing. Tonantzin Alba Saucedo*

02.- P. FISICA: ING. J. JESUS CONTRERAS RUELAS.  
*Ing. Roberto Garcia C.*

03.- EMPRESA: GALBHER, S.A. DE C.V.

04.- P. FISICA: ING. RAMÓN MONTAÑO VAZQUEZ

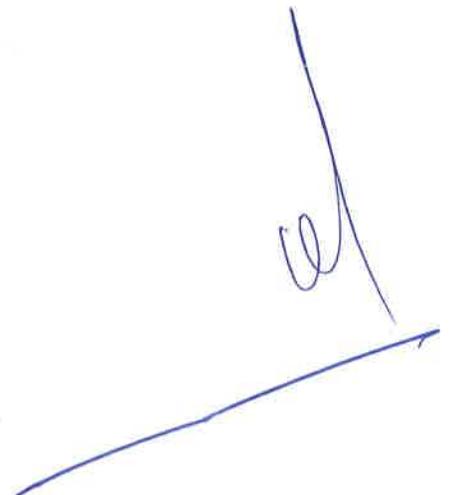
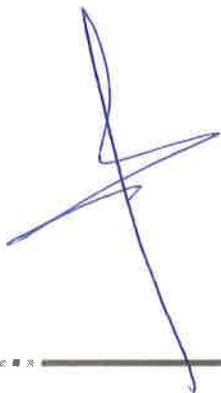
05.- EMPRESA: SERVICIOS INTEGRALES E INDUSTRIALES EN ACERO  
ESTRUCTURAL, S.A. DE C.V.

*ARQ. ROBERTO CERUANTES LANDA*

06.- P. FISICA: ING. MIGUEL ANTONIO SERRANO LICEA

*Arq Elizabeth Ceballos Vadillo*

FIRMAS



1824



2024